

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8061

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-156481

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 3 de julio de 2013 con el N° 13-156481-00000-0000, por la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TABLETA ORALMENTE DESINTEGRADORA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2011/077978 del 2 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 del 31 de julio de 2013.

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad los días 7, 28 y 29 de octubre de 2013, con los números 13-156481-00001-0000, 13-156481-00002-0000 y 13-156481-00003-0000, respectivamente, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades PROCAPS S.A., TECNOQUÍMICAS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina.

QUINTO: Que mediante oficios números 1375, 1376 y 1377 del 11 de febrero de 2014, se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8061

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-156481

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de enero de 2014, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 13655, notificado el 4 de noviembre de 2014, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a falta de claridad, y concisión de las reivindicaciones, carencia de novedad y nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “TABLETA ORALMENTE DESINTEGRADORA”, que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8061

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-156481

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, y a las sociedades opositoras PROCAPS S.A., TECNOQUÍMICAS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, EMORENO@ARCHILAABOGADOS.COM

Doctor(a)

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, INFO@REYES-ABOGADOS.COM

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, lafrancolsas@lafrancol.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández